NOTA DNCP/DNC/N° 110 / 2018

Asunción, 29 de enero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Combustible y Lubricantes " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301149 EN FECHA (24/01/18) ID N° 339338.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Katuete
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de entrega y apertura de ofertas que figura en el modelo de invitación para los oferentes, no coincide con lo establecido en el SICP.

2-CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 se lee lo siguiente: "*La indisponibilidad presupuestaria para el pago de algunas de las obligaciones, por falta de transferencia del Gobierno Central, no podrá generar la suspensión del suministro del bien, hasta un plazo de 1 (un) mes*"; por qué se ha mencionado al gobierno central? este requisito no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes? Atendiendo a que ya han remitido un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM